



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Resolución de Gerencia Municipal N.º 082-2026-MDS/GM

Sarín, 22 de julio de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

VISTO:

El Informe Legal N°140-2026-MDS/OAJ de fecha 22 de julio del 2026, emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°01-2026-MDS/COMITÉ-COMPLEJO DEPORTIVO LIC LIC de fecha 21 de julio del 2026, emitido por el Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo 009-2025-EF, establece que la autoridad de la gestión administrativa aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, entre otras establecidas en la Ley y el Reglamento, siendo responsable de las siguientes funciones: a) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías de obras, cuando le corresponda conforme lo señalado en el numeral 64.1 del artículo 64 la Ley y en el Reglamento. b) Autorizar las prestaciones adicionales de obra, cuando le corresponda, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley, y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, conforme a lo señalado en el Reglamento. c) Autorizar las modificaciones contractuales que correspondan conforme al Reglamento. d) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m), del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley. e) **Declarar la nulidad de los procedimientos de selección y de los contratos.** f) Resolver los recursos de apelación en los casos indicados en la Ley;

Que, el artículo 70° del Reglamento precitado, señala que "70.1. La evaluación de ofertas puede ser sin precalificación o con precalificación, dependiendo del procedimiento de selección. 70.2. En la evaluación sin precalificación las ofertas se presentan en una sola fase, que a su vez se subdivide en: a) Admisión de las ofertas. b) **Revisión de los requisitos de calificación.** c) Evaluación técnica. d) Evaluación económica. 70.3. En la evaluación con precalificación, la presentación de ofertas se realiza en más de una fase, conforme lo siguiente: a) Fase inicial: Presentación de ofertas de precalificación las cuales incluyen la documentación para la admisión de ofertas y aquella correspondiente a los requisitos de calificación. b) Fase de precalificación: Presentación de ofertas definitivas por parte de los postores precalificados en la fase inicial, respecto de las cuales se realiza la evaluación técnica y la evaluación económica. Esta fase puede contener una subetapa de: i) Negociación o ii) Diálogo Competitivo, en las cuales se presentan ofertas preliminares antes de presentar las ofertas definitivas. 70.4. En la evaluación con precalificación, luego de revisar la oferta de precalificación presentada por los postores, los evaluadores determinan los postores precalificados que pasan a la siguiente fase, publicando los resultados en la Pladipoc, los cuales son invitados a presentar sus ofertas definitivas. En caso se haya previsto una fase de diálogo competitivo o negociación, se les invita a participar de la referida fase";

Que, con fecha 15 de julio del 2026, La Municipalidad Distrital de Sarín, convocó el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°003-2026-MDS/C-PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CENTRO DEPORTIVO LIC LIC DE CENTRO POBLADO LIC LIC DISTRITO DE SARÍN DE LA PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con CUI N° 2711420;

Que, mediante Informe N°01-2026-MDS/COMITÉ-COMPLEJO DEPORTIVO LIC LIC de fecha 21 de julio del 2026, el Comité de Selección comunica que el presente procedimiento de selección a la fecha se encuentra en la etapa





de Absolución de consultas y observaciones, las mismas que fueron presentadas por tres participantes, vistas y revisadas por el comité encargado de la conducción del procedimiento se verifica que existen cuatro observaciones técnicas, formuladas al expediente técnico, por lo que, contando con uno de los miembros del comité, quien es el responsable de la unidad de estudios y proyectos, encargado de la revisión del expediente técnico quien refiere que las observaciones realizadas no caben a lugar debido a que el expediente técnico aprobado en físico con el que cuenta la Entidad, no presenta dichas observaciones, por lo que proceden a realizar la descarga del expediente técnico del MODULO DEL SEACE - VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, corroborando que efectivamente la versión subida en el sistema SI presenta dichas observaciones, en ese sentido, revisados los documentos obrantes en la Entidad y los del SEACE, se verifica que la versión del EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA SUBIDA EN EL SEACE NO ES LA VERSIÓN FINAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°162-2026-MDS/A, DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2026, sino que corresponde a una versión que presentaba observaciones, las mismas que fueron levantadas por el consultor de obra, de manera previa a su aprobación, por lo que debido a dicho error involuntario, el procedimiento de selección se encontraría viciado desde la convocatoria debido a que bajo la normativa de la Ley N° 32069 (Ley General de Contrataciones Públicas), el Expediente Técnico de Obra, debe subirse en el Módulo de Actuaciones Preparatorias durante la Etapa de CONVOCATORIA del SEACE de forma obligatoria; y teniendo en consideración que, la Entidad se encuentra obligada a registrar y publicar la documentación completa del Expediente Técnico al momento de convocar el procedimiento de selección, por ser un requisito indispensable que esta información esté cargada en el sistema para que los postores puedan revisarlo adecuadamente, es que **solicitan a la AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD, en mérito al ítem b), del numeral 70.2, del artículo 70 de la Ley General de Contrataciones Públicas – LEY N°32069, DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección antes mencionado, retrotrayéndolo hasta la etapa de CONVOCATORIA., con la finalidad de que se vuelva a convocar el presente procedimiento de selección con la VERSION FINAL Y CORRECTA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA;**

Que, con Informe Legal N°140-2026-MDS/OAJ de fecha 22 de julio del 2026, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite OPINION FAVORABLE para aprobar la NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°003-2026-MDS/C-PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CENTRO DEPORTIVO LIC LIC DE CENTRO POBLADO LIC LIC DISTRITO DE SARÍN DE LA PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con CUI N° 2711420, y que se RETROTRAIGA hasta la etapa de convocatoria, con la finalidad que se vuelva a convocar el presente procedimiento de selección con la VERSION FINAL Y CORRECTA DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA;

Por los fundamentos antes expuestos y de conformidad al inc. 20 del art. 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 y modificatorias; Resolución de Alcaldía N.º 14-2025-MDS/A de 09.01.2025, por las facultades conferidas en calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de Sarín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°003-2026-MDS/C-PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CENTRO DEPORTIVO LIC LIC DE CENTRO POBLADO LIC LIC DISTRITO DE SARÍN DE LA PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI N°2711420, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: RETROTRAER EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°003-2026-MDS/C-PRIMERA CONVOCATORIA A LA ETAPA DE CONVOCATORIA, en mérito a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia Municipal, a la DEC y al COMITÉ DE SELECCIÓN a cargo del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°003-2026-MDS/C-PRIMERA CONVOCATORIA A LA ETAPA DE CONVOCATORIA, para su cumplimiento.





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la DEC, la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR la notificación de la presente Resolución de Gerencia Municipal a la DEC y al COMITÉ DE SELECCIÓN, y demás áreas involucradas, para su conocimiento y estricto cumplimiento, así como a la Unidad de Informática y Soporte Técnico para su publicación en los portales web de la Municipalidad Distrital de Sarín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

Grimaldo Díaz Cubas
GERENTE MUNICIPAL

